

---

# Crisis en el abasto de carnes en torno a 1780 en varias localidades de Teruel y Zaragoza

Fco. Javier Lozano Allueva

[blesa.gaceta@gmail.com](mailto:blesa.gaceta@gmail.com)

Publicado: julio 2012. Revisión 1

## Sumario

Estudio de las consecuencias sobre la cabaña ovina, los precios y demanda del ganado, y para los arrendadores de los abastos de carnes, en varias poblaciones de Aragón (España), a finales del siglo XVIII, a raíz de la sequía de 1780 y la bula papal que permitió el consumo de carne la mayoría de sábados del año. Condiciones de arrendamiento del abasto de carnes.

## Palabras clave

Ganadería, sequía, arrendamiento abasto carnes, siglo XVIII, Antiguo Régimen, Blesa, Huesa, Cosuenda, Almonacid de la Sierra, Moyuela, provincia de Zaragoza, provincia de Teruel, Aragón, precios ganado ovino, precio de carne, bulas papales, dispensas, azafrán.

---

## Introducción

Durante el Antiguo Régimen en Aragón las actividades económicas y profesionales estaban muy intervenidas (tanto a nivel local, como en el Reino o el comercio interregional hispánico). Las localidades, dirigidas por élites económicas y normas establecidas desde siglos atrás, incentivaban los monopolios en el suministro de productos a cambio de seguridad en el mismo y precios prefijados. Las localidades gestionaban sus "bienes propios" (molinos, hornos, abastos...) a través del arrendamiento al mejor postor por periodos de unos pocos años, no dejando lugar a otras iniciativas comerciales particulares<sup>1</sup>.

Así se regía la carnicería, o mejor dicho, el abasto de carnes de cada localidad. Representaba un negocio con sus pequeñas inseguridades, dependiendo de los costes del ganado, con obligación de tener carne disponible todo el año, de unos tipos muy

concretos; pero al fin y al cabo sin competencia (con clientes asegurados más tarde o más temprano). Para el municipio significaba librarse de una tarea y salarios (cortante, pastores), cobrar unos derechos por adelantado y estar a salvo de la inflación de los precios durante el periodo de arriendo.



Ilustración 1: Escudo de los Latorre en la casa de la parra, en Huesa del Común. Véase que de la puerta sale un cordero atado.

Pero en 1779 y 1780 acontecieron dos hechos que trastocaron grandemente estos acuerdos: un decreto del Papa y una fuerte sequía. Muchos arrendatarios del abasto de carnes no pudieron por menos que clamar a la Justicia para que les relevara o cambiara las condiciones contratadas, por las elevadas sumas de dinero que estaban perdiendo.

Aquí detallamos información de varias localidades de Aragón: de Blesa y Huesa del Común (Teruel), Moyuela, Cosuenda y Almonacid de la Sierra (Zaragoza), por ser ilustrativos de aquellas condiciones y ofrecemos detalles de su modo de vida y de la sociedad del momento. En el A.H.P.Z. se conservan otros documentos del Real Acuerdo, de Calamocha, Manchones, Aguarón y Josa de 1781 y 82 por similares motivos.

	Vecinos 1713	Vecinos 1797
Almonacid de la Sierra	230 (en 1707)	354 (en 1771)
Blesa	192	244
Huesa	125	196
Cosuenda	100	199
Moyuela	224	336

**Tabla 1.**

Población de los pueblos mencionados en el estudio (en vecinos)<sup>ii</sup>.

### Condiciones de arriendo de los abastos de carne en 1779

Al justificar los problemas financieros que abrumaron a los arrendadores del abasto de carnes se ha conservado en la documentación de la época mucha información (valiosa para algunas localidades que han perdido de sus archivos locales). De Huesa sabemos el nombre del arrendatario, copia de algunas condiciones del arrendamiento, los precios de venta y coste del ganado y las razones que lo llevan a apelar a la justicia.

El arrendador en Huesa fue **don Miguel Francisco Ramirez** vecino de la villa "de Huesa". Consiguió el arriendo del abasto de carnes de dicha villa, como mejor postor, el día 16 de noviembre del año

1778, por tiempo de tres años, "que darían principio en el día de Pascua de Resurrección del siguiente de 1779 y finirían en igual día del año primero viniente de 1782"<sup>iii</sup>. Las condiciones de venta fueron:

Pagar 18 libras jaquesas en razón de pago de hierbas, y con obligación de dar [vender] las carnes a los siguientes precios:

- la libra del carnero a real y catorce [equivalente a 2 sueldos y 14 dineros]<sup>iv</sup>,
- la libra de oveja vieja y de macho a veinte y seis dineros [equivalente a 1 sueldo 10 dineros]
- y todos los menudos a 1 sueldo,

Además, había de **vender de fiado** dichas carnes, a cambio de azafrán (especia de alto valor) durante un tercio del año:

**"(tomando azafrán de recibo a los precios corrientes), desde San Juan de junio, hasta San Miguel de Setiembre, en la forma, y como todo resulta por la capitulación" de dicho arriendo:**  
*"promete cumplir, sin introducir carne que no sea de recibo, ni castrón [Macho cabrío, morueco (léase carnero padre) o puerco castrado. DRAE]. "Dio por fianza al Sr Miguel Lario vezino de esta villa, que por tal se constituo, siendo testigos Josef Frax [Fraj] y Manuel Valiente vezinos de esta villa".*

El arrendador del abastecimiento en **Moyuela, D Joseph Balero Palacio** firmó en condiciones similares:

*"...que mi parte se obligó a bastecer de carnes a dicho lugar por tiempo de tres años que empezaron a correr el día cuarto del mes de abril del año pasado de 1779 dando el carnero a 3 sueldos la libra carnícera, y la obeja y macho a 2 sueldos lo que ha cumplido asta de presente a satisfacción del pueblo y sus vecinos.*

Y los precios pactados en Cosuenda y Almonacid de la Sierra fueron muy similares:

**Que dicho Dn Jayme Marín mi parte, arrendó el abasto de carnes de la referida villa de Cosuenda por tiempo de tres años, que empezaron a correr en el día tres de mayo del año pasado de 1779 y finirán en el día de ceniza del año 1782, con la obligación de haver de pagar por razón de yerbas, 60 libras, y con la de haver de dar la libra de carnero a 3 sueldos, la de macho a 2 y 8 dineros, la de cordero a 2 y 10, la de obeja a 2 y 4 y la de cabra a sueldo y 12, como todo resulta de la capitulación que por testimonio presento, y a que me refiero.**

**Que el mencionado Manuel García ... tienen arrendadas las carnicerías de Almonacil de la Sierra por tiempo de tres años, que empezaron a correr desde el día primero de enero del año pasado de 79 y finirían en igual día del año de 1782 con la obligación entre otras de dar la libra de carnero a 2 sueldos y 14, la de obeja de a 2 sueldos y 1, la de cabra a 26 dineros y la de macho a 2 sueldos...**

También disponemos de un contrato de arrendamiento, que por fortuna para el titular, terminaba en 1779. También constan los precios pactados el trienio previo al tema tratado, y las condiciones de anticipos de carne a pobres y enfermos<sup>v</sup>:

[...] sacó a publico subasto la carnicería de este dicho de lugar [de **Blesa**] con su dehesa, la que se remató a favor de Miguel Arnal vecino del expresado lugar lugar por tiempo de tres años que daran principio el día de ceniza de este presente año [1776] y finará dicho arriendo el día de ceniza del año de 1779 por **precio en cada uno de dichos tres años de dos libras, 18 sueldos jaqueses**, pagadera dicha cantida[d] en dos pagas iguales, deviendo ser la primera el día 31 de julio y fin de pago el día 30 de noviembre, y assi sucesivamente en los dos años restantes



Ilustración 2: Pastores en Blesa 1915  
(Cedida por Felipe Ferrando.  
Fotografía [A00050] del archivo de la asociación cultural  
El Hocino de Blesa)

de este arriendo, [...] y con las condiciones infrascriptas y siguientes: **PRIMO** que haya de dar las carnes, a saber es, la de carnero a 3 sueldos y 6 dineros la libra : Y la de macho a dos sueldos y 8 dineros la libra : Los menudos assi los de macho como los de carnero a 24 dineros cada uno :

**Item es condicion que haya de fiar la carne de macho 10 meses al año : La de carnero 3 meses que son desde San Juan de junio hasta San Miguel de setiembre, y lo restante de año a los enfermos mes delante mes, y a los pobres dando fianza : Item es condición que no pueda llebar en la Dehesa otro ganado si es el que se ha de matar para abastecer la carnicería [...]**

No obstante, sospechamos que en las peticiones a la justicia que hemos estudiado no se plasmaron todas las condiciones existentes, porque las de Lécera (Zaragoza)<sup>vi</sup> se explayaban en otras muchas obligaciones y sanciones para el arrendador, algunas condiciones muy minuciosas y curiosas (aquí las resumimos):

- Debía tener carne todo el año: macho desde el primero de septiembre al primero de junio; oveja, desde el quince de junio al primero de septiembre y carnero durante todo el año (en algunos contratos se modifican estas fechas).
- Podía vender 10 castrones desde septiembre hasta Navidad. Si vendía más se le sancionaba.
- Debía tener siempre carne. Si faltaba se le multaba [...]. Sólo en periodos de cuaresma y vigilia no estaba obligado a tenerla.
- Debía contratar un cortante (carnicero). Este debía tener la carne colgada y a la vista, debiendo dar del tajo que le pidieran. Debía prestar juramento y dar el peso justo. Debía matar antes de mediodía y avisar a los almutafaces [*antiguamente, persona encargada oficialmente de contrastar las pesas y medidas*] para comprobar el estado.
- La carne se vendía en tablas separadas con el fin de evitar las confusiones, bajo sanción.
- Estaba penado vender una carne por otra o de animales muertos por enfermedad.
- Como forma de pago en la carnicería, los vecinos podían optar entre pagar en dinero o hacerlo con trigo o cebada (lo que planteaba el problema de la calidad del grano).
- Durante el período de arriendo, el arrendador podía llevar 'x' cabezas de ganado a cada dehesa, con incrementos bien cuantificados, entre el 25 de mayo y el día de Sta. Cruz de Septiembre.
- Respecto del sebo, no podía venderlo a forasteros, ni aún los vecinos, si estos lo compraban, podían sacarlo del lugar.

### **Un inesperado aumento de demanda... por decreto papal**

El primero de sus males ocurrió a comienzos de 1779. El arrendador del abasto de **Huesa** expuso en 1781 dos razones de peso para apelar al cambio de condiciones, haciendo hincapié en lo inesperado, no de la sequía, sino de una concesión papal.

*...está sufriendo mi parte dos perjuicios muy considerables [fol. 4 rev.] son a saber, el uno por haver sobrevenido la Probidencia y bullas [bulas] de dispensa de carnes, que se sirvió su Santidad conceder al presente Reyno para diferentes días de las Quaresmas, y de los Sábados de todo el año, con lo que se le ha precisado al mayor acopio y abasto;*

El pontífice fue Pío VI, y esta concesión que, en principio, parecería favorecer a los vendedores de carne se tomó el 9 de febrero de 1779. Su título: "*Breve de Pio VI para que los arzobispos y obispos y los demas ordinarios locales de los Reynos de la Corona de Aragón y de Navarra, permitan a los fieles Cristianos... que puedan **comer carne de todo el cuerpo de los animales en los sábados, que no sean de Quaresma u de ayuno entre año, con obligación de hacer los que usen de este indulto algunas obras de piedad cristiana***"<sup>vii</sup>.

*[...] Y aunque mi Parte lo ha hecho presente al Ayuntamiento de dicha villa, y que no podía continuar en dar el referido Abasto, especialmente habiendo sobrevenido la citada providencia de Dispensa de carnes en las quaresmas y sábados, cuyo caso es tan inopinado que no pudo comprenderse en el concepto del citado Arriendo, para que providenciarse el correspondiente aumento de precio en dichas carnes, a fin de evitar la continuación de ellos, lo que [fol 5 anv] procedía con mayor razón, no habiendo mi parte sido jamás Arrendador del sobre dicho Abasto, y no ignorando el mismo Ayuntamiento que a mas de las perdidas de dicho Abasto, tienen mi parte la desgracia de haversele muerto mucho número de cavezas por la falta de yerbas, se ha escusado y escusa, suponiendose falto de facultades sin que preceda orden, ni Decreto de V.Ex<sup>a</sup>.*

El arrendador de la carnicería de **Moyuela** exponía cuánto le supuso el incremento de demanda:

**“...que mi parte se halla defraudada por la concesion de comer carne los savados, cuya Providencia fue posterior a la del arriendo pues por dicha concesión se experimenta en cada un año el consumo de esta carnicería 200 cabezas más de los años anteriores, cuyos ¿particulares? imposibilita el desempeño de dicho avasto...” [foto 10]**

### La sequía extraordinaria de 1780

Gracias a la conservación de un informe del estado de la agricultura, ganadería y oficios en Blesa en 1782 sabemos que en 1780 hubo una fuerte sequía<sup>viii</sup>. Aparte de su impacto en la agricultura, lo tuvo enorme en la ganadería al no poder alimentar y dar de beber adecuadamente a los grandes rebaños. En realidad la sequía, según han agrupado algunos especialistas, tuvo una duración y ámbito mayor, entre 1779 y 1784: “en la Meseta-Levante en 1779. Monegros, extrema sequedad. Sureste 1780 y 1783, sequedad grave, con rogativas otoño-invierno”<sup>ix</sup>.

En concreto, el sacerdote de Blesa Hermenegildo Benedí (Huesa del Común, 1730-1812)<sup>x</sup> dio detalles muy concretos de lo que ocurrió en aquel año:

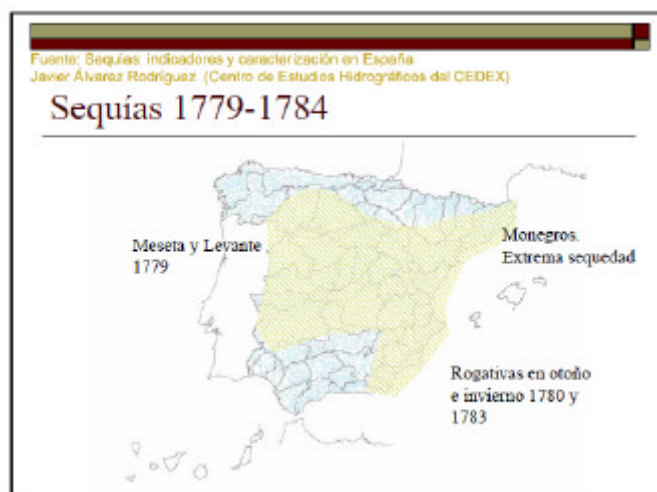


Ilustración 3: Alcance de las sequías en España entre 1779 y 1784 por ÁLVAREZ RODRIGUEZ (sin fecha)

**Ganado maior no ai en este pueblo. El ganado menor ha estado floreciente, y en todo aquel numero que puede llevar el termino de dicho pueblo, y si se aumentara mas, sería forzoso sacarlo fuera deel termino a buscar el pasto. Hasta el año proximo pasado de 80 [1780], consistia el numero de las ovejass y cabras en mas de quatro mil, y el de vorregos, carneros y machos en cinco mil, con doblado exceso de el que avia por los años de treinta [1730]<sup>xi</sup>.**

**El año de 80 [1780] con el motivo de la gran seca que se padeció en este dicho pueblo, y haverse consumido las aguas de las valsas [balsas], que se allan en dicho termino, enfermo el ganado de todas las especies referidas y murió de ellas mas de la tercera parte, y el mismo año no hubo cria de corderos<sup>xii</sup>.**

Así hablamos que en aquel año la cabaña ganadera de Blesa pasó de unos 9000 animales a menos de 6000. Todo un drama, aunque partiendo de una situación de abundancia, por lo que dan a entender sus comentarios. A finales de 1782 mosén Hermegildo era optimista y creía que:

**“La cria de este año ha sido copiosa, y en pocos años se pondra el ganado en el mismo numero que tenia en dicho año de 80.”**

Pero también constataba que todavía ese año los precios eran muy altos:

**Los precios son, las ovejass a 18 [reales] de plata, los vorregos a 13 reales plata, los carneros a 26 r[reales] plata, los machos a 30 r[reales], las cabras a 14 r[reales]. Esta subida de precios, y el tener la carne en la tabla a 4 [sueldos] 12 [dineros] la libra, lo ha causado la perdida de dicho año de 80.**

Así pues, aunque los especialistas agrupan las sequías por periodos y ámbitos mayores, según lo que informó mosén Hermenegildo (a finales de 1782) en localidades del centro centro-sur de Aragón (como Blesa, Huesa o Moyuela) parecería que la sequía dura se limitaría a 1780, pues ni se queja

del año previo ni de los dos siguientes. Aunque quizá Benedí fuese demasiado optimista, porque al menos, en lo que a cosechas se refiere está constatado un decrecimiento desde la sequía de 1780<sup>xiii</sup>.

### **Consecuencias en las cabañas por la sequía y la enfermedad**

El labrador y vecino de Moyuela que arrendó la carnicería además expuso que *“Que a mas de dicho perjuicio por razón de los taxos, a saber el carnero a 39 y obeja y macho a 29 experimenta mi parte la considerable perdida asta el presente dia de **más de 1000 cavezas de ganado, que se han muerto complicadas con el contagio que en la mayor parte del Reyno se experimenta...**”*. Y más adelante puntualiza que *“se han muerto a mi parte en los quatro últimos meses inmediatos antecedentes más de mil cabezas de ganado sin incluir cordero alguno.”*

El arrendatario de Huesa decía que *“... que a mas de las perdidas de dicho Abasto, tienen mi parte la desgracia de haversele muerto mucho número de cavezas por la falta de yerbas,...”*. Y que

*...y el segundo el que es el notorio con la falta de Ganados en la calamidad del año y escasez de yervas para su manutención, por cuya razón son de mucho menos peso, al propio tiempo que en las compras, se experimenta, como también es notorio, considerable exceso en el precio; por manera que quando entró mi Parte a abastecer en el sobredicho arriendo, era el regular precio de los carneros a 20 reales de plata, y en el día no se encuentran a 32, y a este respeto las otras carnes, de modo que es la perdida regular de un Duro en cada carnero, que es muy considerable en el crecido numero de vecinos de que se compone dicha villa:*

Y los de Cosuenda y Almonacid añadían los temporales a la lista de desgracias:

*“la escasez de yerbas, penuria de pastos y malos temporales, que son bien notorios en todo el Reyno...”*

### **Aumento de los precios de ganados, carne y peticiones de alzarlos sobre el precio pactado**

Pero en 1781 el arrendatario de Huesa apeló a la Justicia, al Real Acuerdo, pidiendo:

*“Que son excesivas las cantidades que esta perdiendo de modo que a no aumentársele el precio de esta le es imposible el proseguir con dicho abasto. SUPLICA se mande al Ayuntamiento de dicha villa, o bien que le de facultad para desacer dichas carnes a coste, y porte o bien que se le alzen sus precios.”*

Y también el arrendatario de Moyuela.

*...que desde luego rescinda o y relebe a mi parte de la obligación que contrato de abastecer de carnes a dicho pueblo, y que asimismo providencia se le resarzan los sobredichos 9581 reales plata y tres dineros alzando a este efecto el precio de las carnes. Y queano; aunque? no haya lugar al dicho rescindimiento se sirva VE igualmente mandar al mismo Ayuntamiento que con atendencia a los perjuicios padecidos por mi parte, y a la estación del tiempo, y fatal constitución del ganado, y precio subido a que se vende como es notorio lebante los precios de las carnes por el residuo del tiempo que falta hasta completar dichos tres años es a saber del carnero a 8 sueldos y 3 dineros por libra carnicera, y la obeja y macho a 6 sueldos y 11 dineros pues aún con esta subida no puede mi parte resarcir los perjuicios que ha padecido y padecerá indudablemente...*

Y los arrendatarios de Cosuenda y Almonacid de la Sierra, con una subida mucho menos elevada.



Ilustración 4: Teresa Pérez trabajando en su carnicería, 1960 (Cedida por Viky Arqued. Fotografía [A00945] del archivo fotográfico de la Asociación Cultural El Hocino de Blesa)

**...providencien el aumento de cada libra de carnero, desde 3 sueldos en que se ha dado Dn Jayme Marin abastecedor de dicho pueblo de Cosuenda hasta el precio de 4 sueldos y 4, y desde el de 2 sueldos 14 dineros en que la ha dado Manuel García abastecedor de Almonacil de la Sierra, tambien hasta los 4 sueldos y 4, y así respectivamente en las demás carnes a proporcion todo, a fin de evitar a mis partes la continuación de dichos perjuicios...**

### **La disminución de ventas por el encarecimiento**

La documentación que aportó Joseph Valero Palacio, labrador ganadero y vecino del lugar de **Moyuela** y arrendador de la carnicería sobre sus gastos, ingresos y consumos lo hace un documento muy valioso para su estudio (en comparación con otros más parcos):

Nos indicó el consumo de carne en aquel entonces: *“En esos 22 meses [1779-1780] ha vendido 12.101 libras carniceras, que por mes corresponden 550 libras. [unos 184 Kg de carne]”*.

Pero esa ponderación no es tan interesante como esta posterior:

*A el respeto de lo que ha vendido en los 22 meses que se dicen arriba, debería consumirse en los trece que faltan 7150 libras carniceras.*

*Si el Asentista ha de resarcirse en*

*estos trece meses de la perdida que en los 22 ha sufrido que como se ha dicho asciende a 9591 reales de p[la]ta y 3 dineros le toca de aumento a cada libra carnicera de las 7150 que deben venderse 2 s[ue]ldos 11 dineros y aumentando esto a los 5 s[ue]ldos 8 [dineros] que es lo menos que puede vender el carnero y a los 4 s[ue]ldos de cada una libra de macho y obeja deberá venderse el carnero a 8 sueldos 3 y la obeja y macho a 6 sueldos 11 [dineros].*

*Tampoco podrá el Asentista resarcirse de dicho perjuicio con este aumento porque de ningún modo vendera en los trece meses las 7150 libras carniceras pues **con la subida del precio, y lo malo de las carnes no despachara ni aún tres mil libras y en el año de 80 [1780] se vendieron 2400 libras menos que en el de 79 [1779] solo por la menos buena calidad de dichas carnes,** y aumentándose a esto la subida del precio se deja ver que la proposición de que no se venderán ni aún 3000 libras será cierta.*

Así pues, resolviendo la ecuación, en Moyuela en 1779 vendieron 7250 libras carniceras, en 1780 sólo 4850 libras (un 67% del volumen de 1779), y no esperaban vender ni aún 3000 en 1781 (un 40% de lo vendido en 1779) debido al alto precio y menor calidad.

Siguiendo con lo aportado por el documento de Moyuela, el arrendador de las carnes remitió una tabla detallada de sus ingresos del 4 de abril de 1779 al de 1780, e ingresó 12.808 reales con 25 dineros<sup>xiv</sup>. Pero parece más interesante detallar sus gastos:

- Al cortantte por de salario de un año: 360
- Al pasttor y rebadan por lo mismo: 340
- Al pastor y revadan pittanza al año entrego 100 T 4 .. 40 rs: 420
- Al dicho por un año pittanza en dinero: 72
- Al dicho de las viejas por 4 meses a 1 r[ea]l 16d[dineros] por día: 184 rs 16
- Por gastto del perro a 8 d por día: 91



Ilustración 5: Pastores de Blesa a comienzos del siglo XX (Cedida por Ascensión Lou. Fotografía [A00353] del archivo de la asociación cultural El Hocino de Blesa)

– Por 450 carneros a 24 rs cada uno:	10.800	¿fanegas? 4 ¿cuartales o almudes? a 64 rs:	672
– Por 40 ¿@? de sal para el ganado a 4 rs 8 d:	173	– Por un pasttor 4 meses por las viejas:	184 16
– Por arriendo de las Yervas en cada un año:	110	– Por 40 @ de sal para el ganado a 4 rs 8:	173
– Por 109 viejas compradas a 10 rs 20 d:	1158	– Por 110 viejas a 12 rs:	1320
– Por 50 otras dicho a 11 rs 8 d:	562	– Por 120 viejas a 12 rs 4 d:	1470
– Por 124 otras dicho a 11 rs 16 d:	1426	– Por 65 otras a 12 rs:	780
– Por 12 machos i[e]tm a 32 rs:	384	– Por 240 carneros a 28 rs:	6720
– Por 22 tijeras para el esquilmo a 3 rs 16 d:	77 rs	– Por 149 dichos 25 rs:	3725
		– Por el perro a 8d por día:	91 8
		– Por 22 tijeras para el esquilmo a 3 1/2:	77
<b>GASTOS:</b>	16158	– Por arriendo al ayuntamiento:	110
Producto:	12.808	– suman los gastos:	16.022 rs
Perjuicio:	3.349	24	
Quedan carneros existentes para el siguiente año 50 a 24 rs:	1200	– suma el perjuicio de 10 meses:	8581
Perjuicio líquido:	2149	– perjuicio:	7441 24
Según aparece en el presente estrado es el perjuicio de la carnicería del presente lugar 2149 reales y 11 dineros de plata de a 16 cuartos cada uno, y por ser assi lo firmo en Moyuela a 29 de dizbre de 1780		– rebajo por febrero y marzo:	0
Jph Valero Palacios		– perjuicio líquido:	7.441 24
		Jph Valero palacios	
		En el año de 1779 tuvo de perjuicio el arrendador 2149 rs y ... y en los meses posteriores del año de 1780 7441 rs plata	
		SUMA:	

También se incluyeron las cuentas de la temporada siguiente, que resumidamente fueron de 8581 rs de ingresos, frente a unos gastos similares, salvo en las compras de animales, especialmente los carneros que hubo de comprar en lugar de ponerlos de su propia cabaña:

- Al corttante por su salario de un año: 360
- Por salario de un año maior y readan (sic): 340
- Por pritanza de un año en trigo 10

9591 rs plata

Importa según aparece por esta cuenta el perjuicio líquido que el arrendador de dicha carnicería de Moyuela ha sufrido en el tiempo que ha corrido de su arriendo asta el mes de enero del corriente año inclusive ... Moyuela y febrero 8 de 1781



## Los acuerdos con los ayuntamientos

Terminamos con las decisiones de la Justicia, pero lamentablemente, desconocemos (porque no figura en estos documentos) en qué forma se modificaron los contratos.

Los jueces del Real Acuerdo favorecieron que los arrendatarios renegociasen, conminando a los Ayuntamientos, pero sin marcarles un mínimo o línea a seguir. Así contestaron a Huesa, dejándole poder para condicionar la disposición que tomase, aunque requiriendo que el arrendatario no sufriera ese daño económico, y gravando lo menos posible a los vecinos, como se lee:

[fol 5 rev] [al margen] Auto S.S.  
Regente Vega Urquía Villava Villar  
Ysunra Mon.

Zaragoza febrero nueve de 1781:  
Acuerdo General.

La Justicia y Ayuntamiento de la villa de Huesa, con asistencia, y concurrencia de los Diputados del Común, y Procurador General traten, confieran y **providencien lo que juzgaren por más conveniente para precaber los daños y perjuicios que por esta parte se proponen; procurando que las providencias sean menos grabosas al Común y vecinos de dicha villa** : Y de lo que el Ayuntamiento determinare en este modo, se le de el testimonio correspondiente para que pueda usar de su derecho, donde y como el combenga.

La misma respuesta les dieron a los demás arrendatarios de los otros tres pueblos.

Lo que sí nos aporta de especial el pleito de Consuenda y Almonacid de la Sierra son, por un lado las detalladas cuentas de costes desde varios años antes, desde 1776 a 1781, (que nos proporcionará una evolución de precios, que no estudiamos en este artículo, pero que haremos en un futuro), y sobre todo el saber que el Ayto. de Cosuenda decidió no subir el precio contratado, a pesar de la resolución de la Justicia.

Ilustración 6: Página con cuentas del abasto de carnes de Moyuela. A.H.P.Z. 1781

Al respecto de esta última acción de desobediencia leemos en mayo de 1781 el Acuerdo General [la Justicia]:

“...declara por nulo, y de ningún efecto lo resuelto por la junta de veintena<sup>xv</sup> del lugar de Cosuenda celebrada en 11 de abril más cerca pasado, en la que determinó no se aumentase el precio de las carnes [... e **insisten en que** ] resuelban dentro de segundo día, traten, confieran, y determinen lo que tengan por más conveniente sobre lo que ya mandó el acuerdo en auto de 7 de abril ... y con presencia de lo que ahora propone el abastecedor en el pedimento que antecede, acuerden aquello que juzgasen más conveniente en el asunto atendida la presente calamidad. [...]”

Y aquí dan algún dato local más, ya que el representante de los abastecedores se queja de la bicefalia en el gobierno de la junta de Cosuenda:

*“...de cuió auto se ha librado mi arte la correspondiente Real Provision, pero como ya indicó mi parte en su anterior escrito, e hizo presente su protesta al alcalde segundo y sindico procurador que uno y otro intentan tener voz, y boto en la materia no correspondiendoles como no les corresponde, ni la asistencia en Ayuntamiento al Atte segundo interbiniendo el primero, pues parece sería cuerpo de dos cabezas, y al síndico sólo le corresponde el protestar quando entendiere no ser conforme la resolución y pasar de su derecho como sucede en todos los cuerpos de igual naturaleza:” Y por*

*ello pedía “Suplico se sierva declara que el Ayuntamiento en que se trate y resuelva el asunto de la disputa de este expediente sólo debe intervenir en calidad de Presidente uno de los dos alcaldes y que caso de asistir los dos sólo tiene voz y boto en su caso el que presida y no el otro, e igualmente que tampoco lo tiene el Procurador síndico a quien sólo corresponde protestar la resolución quando entendiere no ser conforme y arreglada a equidad y justicia en la materia en lo que mi parte recibirá merced de V.E.”.*



## Fuentes y bibliografía

### Fuentes

- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ). Real Acuerdo. Daroca. 1781. Huesa nº 18.
- AHPZ. Real Acuerdo. Daroca. 1781. Moyuela nº 22.
- AHPZ. Real Acuerdo. Daroca. 1781. Cosuenda y Almonacid de la Sierra.
- Archivo de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. 1782-18/101. Informe remitido desde Blesa.
- A.H.P.Te. Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria formada por la Junta pericial, el año 1858. Blesa.
- A.P.N. Montalbán. Notario Agustín Antonio Trinchán. Protocolo 624. Blesa 1779. Arrendamiento de carnicería con su dehesa.

### Bibliografía

- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Javier; POTENCIANO DE LAS HERAS, Ángela; VILLAVERDE VALERO, Julio José (2008) Evolución histórica de sequías en España, Revista de Obras Públicas/Marzo 2008/Nº 3.486
- [http://ropdigital.ciccp.es/pdf/publico/2008/2008\\_marzo\\_3486\\_04.pdf](http://ropdigital.ciccp.es/pdf/publico/2008/2008_marzo_3486_04.pdf)

ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Javier (sin fecha). "Sequías: indicadores y caracterización en España". Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX

[http://www.magrama.gob.es/eu/biodiversidad/temas/lucha-contra-la-desertificacion/J\\_Alvarez\\_tcm9-17926.pdf](http://www.magrama.gob.es/eu/biodiversidad/temas/lucha-contra-la-desertificacion/J_Alvarez_tcm9-17926.pdf)

DIARTE LORENTE, Pascual. (1993) "La comunidad de Daroca - Plenitud y crisis (1500-1837)"; Centro de Estudios Darocenses, Institución «Fernando El Católico».

Diccionario Geográfico de España, 1960. Ediciones del Movimiento.

FRANCO ANGUSTO, Jesús M. (1991) Lécera. Una villa aragonesa en el siglo XVIII. Ayuntamiento de Lécera.

GEA 2000 (en línea en <http://www.encyclopedia-aragonesa.com>) Voces: "Casa de Ganaderos de Zaragoza" y "Moneda de cuenta". El Periódico de Aragón.

LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier (2012) "Informe del estado y mejora de la agricultura, ganadería, apicultura y oficios en Blesa (Teruel), en la segunda mitad del siglo XVIII". Publicado en Internet en "Blesa, un lugar en el mundo" en [\[http://www.blesa.info/1782-EstadoBlesa-AgriculturaArtes\\_RSEAAP.pdf\]](http://www.blesa.info/1782-EstadoBlesa-AgriculturaArtes_RSEAAP.pdf) y en la revista "El Hocino" nº 29 editada por la asociación cultural El Hocino de Blesa (julio 2012).

LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier. (En preparación) "La evolución de la población en la segunda mitad del siglo XVIII en los pueblos de la cuenca media y alta del Aguasvivas (Zaragoza y Teruel).

UBIETO ARTETA, Antonio. (1986) Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados (3 tomos); Anubar Ediciones.

- i En muchas poblaciones, como las integradas en la comunidad de aldeas de Daroca (todas las de este artículo, menos Almonacid de la Sierra), "los distintos servicios sociales (sanidad, educación, seguridad) y económicos-comerciales (abasto de productos alimenticios, molino herrería) existentes en los pueblos dependían directamente del concejo o de alguna de las instituciones municipales (ayuntamiento, junta de veintena). La tienda, la carnicería, el horno-panadería, el mesón, la taberna, el molino, la cárcel y el hospital eran de propiedad municipal. Las tiendas, carnicerías, panaderías, mesones, tabernas y molinos eran arrendadas por el consejo al mejor postor, en subasta pública, tras el preceptivo pregón, y fijación de carteles, y una vez pactadas las condiciones por ambas partes (escritura de arrendamiento) y aceptadas las fianzas del arrendatario. El incumplimiento de alguna cláusula del contrato por parte de la persona arrendataria podía significar la rescisión del mismo. (DIARTE LORENTE, 1993, pág. 354 -donde puede ampliar más detalles-).
- Antes de la liberalización de la economía municipal que se realizó en las desamortizaciones de 1855 en adelante, las peripecias que podía afrontar un particular que quisiese crear un negocio o industria, que entrase en competencia con un servicio municipal podían ser muchas, y con la ley secular en contra suya, terminar destruyendo su negocio e iniciativas. Está estudiado el cercano caso de un particular (Miguel Mercadal, de Blesa) que quiso levantar un molino harinero en Blesa (Teruel) en la partida del Molinar, en 1751; trató de sortear aquel monopolio por todos los medios legítimos e ilegítimos que se puedan pensar. Véase LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier (2009) "*El molino del Molinar. El rocambolesco pleito por un molino desaparecido, por dos veces levantado en Blesa*". Publicado en Internet en "Blesa, un lugar en el mundo" en [<http://www.blea.info/hisMolinoMolinarBlesa.html>]. También en la revista "El Hocino" nº 24 y 25, de febrero y julio de 2010. Editada por la asociación cultural El Hocino de Blesa.
- ii Datos de 1713 y 1797 recopilados por Antonio Ubieta "Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados" (3 tomos), 1986. Y los datos de 1707 y 1771 tomados de "Un modelo de desarrollo agrario. La unión de labradores de Cosuenda en la edad moderna", de Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Ausens, en "Comarca de Campo de Cariñena" (Alberto Sabio Alcutén (coordinador)) Colección Territorio nº 34. DGA. 2010
- iii La fiesta religiosa cristiana de Pascua de Resurrección (o Pascua de flores o florida) oscila entre el 22 de marzo y el 25 de abril. En concreto, en 1779 el domingo de Pascua fue el 4 de abril.
- iv En estos documentos de finales del siglo XVIII mezclan dos sistemas monetarios. Por un lado, los redactados por los entes locales suelen usar los múltiplos de moneda jaquesa (aragonesa) que originalmente fueron 1 libra = 20 sueldos. 1 sueldo = 12 dineros (por tanto 1 libra = 240 dineros), pero que entrado el siglo XVIII pasó a equivaler 1 sueldo = 16 dineros, o sea, que 1 libra = 320 dineros. [GEA2000 voz "Moneda de cuenta"]
- No todas existían como moneda. Al hacerse efectivo el pago de distintos bienes o servicios se utilizaba el ducado (oro), el escudo (oro), el real (plata) y el maravedí (cobre), GEA2000 voz "Moneda de cuenta".
- Por su parte en el sistema de moneda no aragonesa, el que imperaba ya en los tiempos de la mayoría de los pleitos que estudiamos estaba basado en los escudos, reales y maravedís. Y por lo que comprobamos: 1 real = 2 sueldos.
- v A.P.N. Montalbán. Notario Agustín Antonio Trinchán. Protocolo 624. Blesa 1779 fol. 23-25. Arrendamiento de carnicería con su dehesa. Proporcionado por cortesía del investigador José María Carreras Asensio, a quien le estoy muy agradecido por su envío y amabilidad.
- vi FRANCO ANGUSTO, Jesús M. (1991) "Lécera. Una villa aragonesa en el siglo XVIII" (págs. 41-43).
- vii El pontífice Pío VI al que hace referencia fue el conde Giovanni Angelo Braschi (nacido en Cesena, Estados Pontificios), que fue Papa desde el 15 de febrero de 1775 al 29 de agosto de 1799. Este papa capaz, condenó la Revolución Francesa y le tocó gobernar en una época de cambios en toda Europa. Fue expulsado de los Estados Pontificios por las tropas francesas desde 1798 hasta su muerte.
- Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Papas> y [http://es.wikipedia.org/wiki/Papa\\_P%C3%ADo\\_VI](http://es.wikipedia.org/wiki/Papa_P%C3%ADo_VI)
- En concreto el título de la medida del papa lo tomamos de "Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, Volumen 1" [Impreso de Pedro Martín. Madrid, 1779].
- Las personas mayores aún recordaran esa clase de prohibiciones de la Iglesia Católica de hacer ayuno (de carnes y caldo de carnes) en determinados días; pero que "los ricos" -principalmente- podían saltarse, si querían, pagando la bula papal (salvo en ciertos días de la liturgia muy señalados).
- viii LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier (2012) "Informe del estado y mejora de la agricultura, ganadería, apicultura y oficios en Blesa (Teruel), en la segunda mitad del siglo XVIII". Publicado en Internet en "Blesa, un lugar en el mundo" en [[http://www.blea.info/1782-EstadoBlesa-AgriculturaArtes\\_RSEAAP.pdf](http://www.blea.info/1782-EstadoBlesa-AgriculturaArtes_RSEAAP.pdf)] y en la revista "El Hocino" nº 29 editada por la asociación cultural El Hocino de Blesa (julio 2012).
- La existencia de este informe es muy valiosa ya que se explayó contando numerosos detalles de todas las facetas económicas, al contrario de lo que obtenemos de los voluminosos expedientes de pleitos e informes judiciales que omiten las causas y fechas salvo que sean de interés directo del caso. Y así por ejemplo, no se menciona en las peticiones de los arrendadores ni la palabra sequía (hablan de cortedad de hierbas y otras), ni la proporción de ganado que murió, o escriben que necesitaron 200 cabezas más, pero no sobre qué volumen de cabaña y que hizo subir tanto el precio de la carne.
- ix ÁLVAREZ RODRIGUEZ, Javier Sequías: indicadores y caracterización en España (Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX). Presentación en Internet en [http://www.magrama.gob.es/eu/biodiversidad/temas/lucha-contra-la-desertificacion/J\\_Alvarez\\_tcm9-17926.pdf](http://www.magrama.gob.es/eu/biodiversidad/temas/lucha-contra-la-desertificacion/J_Alvarez_tcm9-17926.pdf)
- No fue ni la primera ni la última de la sequía que afectó a las serranías turolenses, como puede ver en la mencionada presentación de datos para varios periodos, pero al menos de ésta tenemos detalles concretos.
- x Sobre la vida y obra de este generoso y buen administrador de la iglesia puede leer en: LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier (2005) "**El hospital de Blesa. Nacimiento y funcionamiento del hospital de beneficencia.**" Publicado en internet en "Blesa, un lugar en el mundo" en [<http://www.blea.info/hishospital.htm>]
- xi La evolución de la cabaña ovina en Blesa posterior al siglo XVIII es esta: En 1858 había en Blesa 5.844 ovejas y 1.138 carneros, en total 6.982. No figuran las cabras (o las incluyeron entre las otras dos categorías). No figuraba cría de cerdos, ni palomares. Fuente: A.H.P.Te. Estadística de la riqueza rústica, urbana y pecuaria formada por la Junta

pericial, el año 1858.

La disminución con respecto a 76 años antes es clara, pero quizá justificada por los desastres del periodo, como la guerra de la Independencia, que durante años pesó sobre las vidas y haciendas, debiendo nutrir a los bandos, y luego las batallas entre liberales y absolutistas en el Trienio Liberal y luego las guerras Carlistas, que tuvieron a Blesa como lugar de paso entre sus escenarios de las serranías de Teruel. En este contexto cualquier actividad realizada en despoblado como la ganadería o apicultura serían seguramente blanco de la rapiña o sustento.

Sobre los movimientos en la zona durante el Trienio Liberal (1820-1823) puede consultar LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier (2010) "Hechos olvidados durante el Trienio Liberal (1820-1823). Detalles de la vida de los pueblos durante la guerra de guerrillas". Publicado en Internet en "Blesa, un lugar en el mundo" en [<http://www.blea.info/hisTrienioLiberal1820-1823-ConstitucionalesTeruel.html>]

En el ámbito aragonés se da el dato de que en Aragón había en 1799, 1.754.407 cabezas de ovino, dejándola en 40.000 hacia 1850 y 80.000 en 1870. Fuente: GEA 2000 (en línea en <http://www.encyclopedia-aragonesa.com>) Voz, Casa de Ganaderos de Zaragoza. El Periódico de Aragón.

Por otro lado, en 1960 la estadística de Blesa era: "GANADERÍA: 4.000 cabezas de ganado lanar, 200 cabras, 900 colmenas, 3.000 gallinas, 200 cerdos y 230 caballerías, mulos, en su mayoría, asnos y caballos". Fuente: Diccionario Geográfico de España, 1960. Ediciones del Movimiento.

Y finalmente, según el Instituto Aragonés de Estadística, en 1989 había 3.983 de ganado ovino, 76 de caprino, mientras que en 1999 sólo diez años más tarde, habían disminuido a 1.825 las ovejas y 28 las cabras.

- xii Esa fuerte sequía de 1780 pudo tener otras consecuencias que la muerte de un tercio del ganado de Blesa. En el estudio de la población de Blesa de la segunda mitad del siglo XVIII comprobamos que hubo una mortandad especial entre los párvulos (los menores), de 57 en 1880 frente a 21 muertos en 1879 o 1878 o los 20 de 1877. No se aprecia esa mortandad entre los adultos.

En Muniesa hubo una mortandad media alta en 1780 que aún repuntó más en 1781 en adultos y párvulos (sin ser los peores años de las series analizadas).

En Huesa, en cambio apenas hubo un repunte de muertes en 1780 entre los párvulos (40) frente a los 20-30 de otros periodos y los picos de los 50 de otros años próximos, pero no entre los adultos.

Así pues, no tenemos aún datos que correlacionen unívocamente la sequía con mayor mortandad, pero anotamos los datos.

LOZANO ALLUEVA, Fco. Javier. (En preparación) "La evolución de la población en la segunda mitad del siglo XVIII en los pueblos de la cuenca media y alta del Aguasvivas (Zaragoza y Teruel).

- xiii Hay un buen estudio sobre las cosechas en las localidades de la antigua Comunidad de Aldeas de Daroca, aunque no incluyó la muestra ninguna de las de la Sexma de la Honor de Huesa. De él resume el propio autor DIARTE LORENTE (1993), pág. 152:

*"En el siglo XVIII, tras unos años de recuperación (1703-1704), la producción cerealista de la Comunidad entró en una larga y decadente fase de lenta regresión o estancamiento en la que se alternaron años de buenas o normales cosechas (1714-15, 1722, 1727-28, 1731-32) con otros de graves crisis agrarias (1716, 1729-30, 1748, 1762-63, 1770 entre otras), hasta que, hacia 1780, se inició una acelerada disminución de la producción que alcanzó sus valores mínimos en el bienio 1801-1802".*

Además subieron los precios de los cereales también por las circunstancias nacionales e internacionales, como ilustra Enrique Martínez Ruiz et allí. La España moderna. (1992) Istmo (pág. 405-406)

Será en 1774-1775 cuando los españoles perciban claramente la inflación: los salarios suben en todo el país siguiendo de lejos el timón de los precios y subieron más en la periferia que en el interior. El desfase entre unos y otros queda remarcado a partir de 1785, pues desde entonces la coyuntura alcista no cesa. El país conocerá un amargo cambio de siglo: la crisis será general después de 1796, y las realizaciones comerciales e industriales dejarán paso a la contracción que los españoles creen haber superado hacia 1802, pero desde 1805 comprobarán lo infundado de su esperanza. En gran parte, este mecanismo se debe al enfrentamiento con Inglaterra, que bloquea el Atlántico y tras la paz de Amiens (1802) vence en Trafalgar (1805). Las derivaciones de la guerra de la Independencia harían el resto.

- xiv Sus ingresos por meses para venta de carneros, desglosados en: carneros, carniceras, adores, quebrados y pieles; sumaron 8089 reales de plata, siendo el mes que menos se consumió el de abril con 337 reales 4 dineros (quizá coincidiendo con Semana Santa) y el que más el de noviembre, con 1208 rs, (siendo los demás de entre 450 y 900 redondeando). A esto sumaban separadamente la venta de ovejas por 2804 rs, la de machos por 349 rs, más las 50@ de lana de los carneros que a 20 rs supusieron 1000 rs y la venta de lana de cada oveja vieja por 2rs que fueron 183, en total 566 rs (sic).
- xv "Junta de veintena: Por su composición y funcionamiento, la junta de veintena era muy parecida al concejo limitado de siglos anteriores, al que bien pudiera decirse sucedía. Sus atribuciones, sin embargo, eran más reducidas que las del concejo, pues, en realidad se limitaban a contratar, despedir o renovar los servicios («conducción») de los profesionales («sirvientes») del lugar (boticario, médico, albeitar, cirujano, maestro, herrero), funciones éstas que hasta la generalización de las juntas de veintena, a mediados del siglo XVIII, estuvieron en manos del concejo. La junta de veintena estaba formada por los integrantes del ayuntamiento (alcaldes, regidores, síndico), el diputado diputados del común [en la Comunidad de Daroca], el vicario o eclesiástico más antiguo, y 13 o 18 personas, según el número de vecinos del pueblo (18 en lugar de 100 o más vecinos) y 13 en los de menos." (DIARTE LORENTE, 1993, pág. 352)